

Resolución: VI/EXT/141/12-02
Fecha: 28 de mayo de 2012

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 y 70 fracción III del Reglamento de dicha Ley, se procede a dictar resolución al presente asunto, en términos de los siguientes:

RESULTANDOS

- I. Con fecha 24 de abril de 2012, se recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio 1111200014112, a través del Sistema de Solicitudes de Información INFOMEX Gobierno Federal, en la que se requirió lo siguiente:

[...]

Solicito información sobre los objetivos y resultados reportados por la empresa ENERALL S.A de C.V del proyecto 135735 que entro al Programa de Estimulos a la Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación.

[...]

- II. Que como modalidad preferente de entrega de la información, el solicitante señaló: Entrega por Internet en el INFOMEX.
- III. La solicitud de acceso a la información fue turnada el mismo día, mediante correo electrónico a la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología –en lo sucesivo CONACYT-, por tratarse de un asunto de su competencia.
- IV. Mediante oficio de referencia DIR.PEyST/D100/167/12 de fecha 26 de abril de 2012, el C. Rafael Aguilar Herrera, servidor público designado por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación del CONACYT, manifestó lo siguiente:

[...]

Me refiero a la solicitud del IFAI No. 11200014112 mediante la cual nos solicitan dar respuesta al requerimiento.

No es posible el dar información en cuanto a los Objetivos y los Resultados reportados de dichas investigaciones o proyectos, en base a las Clausulas (Novena y Decima) del convenio firmado ante el CONACYT y el sujeto de apoyo y los artículos 18 y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Infamación.

La razón por la que no se puede dar la información corresponde a que los proyectos aun se encuentran en ejecución y son susceptibles de patente, por lo tanto; hasta que no sean patentados se está en riesgo de ser copiados. Con lo cual se afectaría a la empresa.

NOVENA párrafo 4. La cual menciona: Las partes se reservan el derecho de difundir y divulgar los resultados derivados del "PROYECTO".

DECIMA OCTAVA, la cual menciona: Las partes se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad respecto de la información que con ase carácter se intercambien, bien se trate de información escrita o verbal, necesaria para el desarrollo del "PROYECTO"

[...]



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

**Ley Federal de Transparencia y Acceso a la
Información Pública Gubernamental
Comité de Información
Sexta Sesión Extraordinaria**



- V. En virtud de la respuesta emitida por la Unidad Administrativa, con fecha 28 de mayo de 2012, se dio vista a los integrantes del Comité de Información para que de acuerdo a lo requerido por el particular y en atención al informe rendido por el servidor público habilitado de la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, determinaran la procedencia de la clasificación de la información.

En virtud de lo antes expuesto, este Comité resuelve el presente asunto con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 29 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 57 de su Reglamento, este Comité es competente para resolver lo que conforme a derecho corresponde en el presente asunto.

SEGUNDO.- Con fecha 28 de mayo de 2012, se dio vista a los integrantes del Comité de Información para que de acuerdo a lo requerido por el particular y en atención a lo manifestado por el servidor público habilitado de la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, determinen la procedencia de la clasificación de la información.

TERCERO.- El solicitante requiere se le proporcionen los objetivos y resultados reportados por la empresa ENERALL S.A de C.V del proyecto 135735 aprobado en el marco del Programa de Estímulos a la Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, en el año 2010 en la modalidad PROINNOVA.

Por su parte, el servidor público habilitado de la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, manifestó que no es posible dar información en cuanto a los Objetivos y los Resultados reportados de dicha investigación o proyecto, con base en las Clausulas (Novena y Decima) del convenio firmado ante el CONACYT y el sujeto de apoyo y los artículos 18 y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información en virtud de que el proyecto aun se encuentra en ejecución y es susceptible de patente, por lo tanto; hasta que no sea patentado se está en riesgo de ser copiado lo cual se afectaría a la empresa beneficiada.

CUARTO.- Derivado de lo anterior, los miembros del Comité de Información por unanimidad de votos, aprobaron revocar la clasificación de la información respecto de los objetivos y resultados reportados por la empresa ENERALL S.A de C.V del proyecto 135735 que fue aprobado en el Programa de Estímulos a la Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, en el año 2010 en la modalidad PROINNOVA, en virtud de que no toda la información derivada de este proyecto cuenta con el carácter de confidencial por lo cual es posible su entrega en versión publica.

Por lo antes expuesto, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos de lo establecido por el artículo 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción IV de su Reglamento, este Comité de Información procede a revocar la clasificación de la información respecto de los objetivos y resultados reportados por la empresa ENERALL S.A de C.V del proyecto 135735 aprobado en el marco del Programa de Estímulos a la Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, en el año 2010 en la modalidad PROINNOVA, en virtud de que no toda la información derivada de este proyecto cuenta con el carácter de



**Ley Federal de Transparencia y Acceso a la
Información Pública Gubernamental
Comité de Información
Sexta Sesión Extraordinaria**



confidencial por lo cual es posible su entrega en versión publica.

SEGUNDO.- Requierase a la Unidad Administrativa a efecto de que proporcione en versión publica a la Unidad de Enlace la información respecto de los objetivos y resultados reportados por la empresa ENERALL S.A de C.V del proyecto 135735 aprobado en el marco del Programa de Estímulos a la Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, en el año 2010 en la modalidad PROINNOVA, y una vez que la Unidad de Enlace cuente con dicha información, se instruye a esta para que proporcione al solicitante la información mencionada a través del sistema denominado "Infomex Gobierno Federal" -----

TERCERO.- Notifíquese al solicitante por medio de la Unidad de Enlace y en términos de lo dispuesto por el artículos 28, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental la dirección electrónica y la ruta de acceso en la que podrá consultar el contenido de esta resolución.-----

CUARTO.- Hágasele saber al solicitante, que podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y, artículo 72 de su Reglamento, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, ubicado en Avenida México, número 151, Colonia del Carmen, Delegación Coyoacán, en esta Ciudad de México, D.F., el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: www.ifai.org.mx.-----

**LA PRESENTE SE RESOLVIÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN
DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

MIEMBROS DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz.	Director Adjunto de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité de Información.	
Lic. Laura Yadira Delgado Flores.	Titular del Órgano Interno de Control.	
C. Alejandro Aguilera Díaz Mercado.	Servidor Público designado por la Dirección General.	

Esta foja número tres, corresponde a la Resolución número VI/EXT/141/12-02 de fecha 28 de mayo de 2012